

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Poder Ejecutivo

LA PLATA, , 5 OCT. 1995

VISTO, la necesidad de propiciar la fijación de la Veda para la pesca de la Perca (*Percichthys colhuapensis*) en ambientes acuáticos de la Provincia para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE la Perca es considerada una especie de real interés e importancia desde el punto de vista deportivo;

QUE se registra una inquietud demostrada por los sectores involucrados en la posibilidad de vedar la pesca de la Perca para así favorecer su reproducción

QUE resulta atribución de esta Autoridad de Aplicación en materia de Pesca arbitrar las medidas reglamentarias que considere pertinentes en relación con las actividades de Pesca en la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PESCA E INTERESES MARITIMOS

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Vedar la pesca de la Perca (*Percichthys colhuapensis*) en todos los ambientes acuáticos de la Provincia de Buenos Aires desde la fecha de emisión del presente Acto Dispositivo al 10 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de Veda señalado en el Artículo precedente estará sujeto a modificaciones cuando así lo estime necesario esta Dirección Provincial.

ARTICULO TERCERO: Durante el periodo de Veda establecido por el Artículo Primero, solo podrá practicarse la Pesca Deportiva de la Perca los días sábado, domingo y feriado a razón de un máximo de tres (3) piezas por persona y por día, de un tamaño mínimo de cuarenta(40) centímetros de longitud total.

ARTICULO CUARTO: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DISPOSICION NO

6319